

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Agregando artículos a la Ley 11.689, que Declara Monumento Natural a la especie Ozotoceros Bezoarticus Celer, comúnmente conocido como «Venado de las Pampas», los que quedaran redactados de la siguiente manera.

Artículo 3º: Créase el Fondo Provincial de Conservación del Venado de las Pampas. El mismo estará integrado por:

- a) Partidas Presupuestarias Nacionales que sean anualmente asignadas en el marco del Plan Nacional de Conservación del Venado de las Pampas.
- b) Partidas Presupuestarias que sean anualmente asignadas por el Presupuesto Provincial.
- c) Préstamos y/o subsidios que específicamente sean otorgados por Organismos Nacionales e Internacionales.
- d) Donaciones y legados.
- e) Otros aportes destinados al cumplimiento de la presente ley.
- f) Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores en los porcentuales que la reglamentación lo determine.
- g) El dinero proveniente de multas y/o sanciones establecidas en el artículo 4º.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 4°: Sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, se establecerá el siguiente régimen sancionatorio: Multa entre quinientos (500) y quince mil (15.000) sueldos básicos de conformidad con los montos establecidos en la Ley de Presupuestos Mínimos.

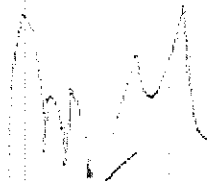
Los fondos que ingresan en concepto de multas se destinarán al Fondo Provincial de Conservación del Venado de las Pampas creado por la presente Ley.

Artículo 5°: En caso de reincidencia la base mínima y máxima de la sanción de multa, podrá quintuplicarse.

Serán consideradas reincidentes aquellas personas que cometan una nueva infracción dentro del plazo de los 5 años desde que la sanción anterior haya quedado firme.

ARTICULO 2°.- De Forma.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-



Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Justas
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La Ley 11.689 que data del año 1995 declaró Monumento Natural a la especie *Ozotoceros Bezoarticus Celer*, comúnmente conocido como «Venado de las Pampas», cuya población se distribuye en la Bahía de Samborombón, Provincia de Buenos Aires. Esta norma fue la consecuencia de la necesidad de preservar esta especie debido a la amenaza de extinción que tenía y lamentablemente, aún la conserva.

La Provincia de Buenos Aires mediante el Ministerio de Medio Ambiente describe las características de esta especie de la siguiente manera:

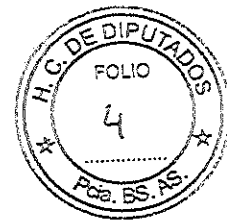
“El venado de las pampas, también conocido como “ciervo pampero, venado pampero o ciervo campero”, es un pequeño cérvido cuya población bonaerense se encuentra en peligro de extinción. Por ello la especie fue declarada Monumento Natural de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 11.689), lo que incluye la veda total y permanente para la caza de la especie.

*El Venado de las pampas (*Ozotoceros Bezoarticus*) es un pequeño cérvido que tuvo una amplia distribución en los pastizales sudamericanos.*

Durante gran parte del siglo XIX fue intensamente perseguido por su cuero, llegando a exportarse más de 2.000.000 de cueros entre 1860 y 1870.

Esta sobreexplotación para el uso de cueros y consumo de carne, sumada a la modificación de gran parte de su hábitat por la intensificación de la agricultura y la ganadería, han provocado una fuerte reducción en el número de individuos de sus poblaciones.

En la actualidad, la Provincia de Buenos Aires cuenta con una población de, aproximadamente, 150 a 200 individuos distribuidos únicamente en la Bahía Samborombón desde el sur del Río Salado hasta la ría de San Clemente del Tuyú. Están comprendidos dentro de la Unidad de Conservación Bahía



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Samborombón, que contiene la Reserva Natural Bahía Samborombón (RNBS), la Reserva Natural Rincón de Ajó (RNRA) y el Refugio de Vida Silvestre Bahía Samborombón (RVSBS).

Frecuenta zonas de campo abierto y pastizales altos con presencia de arbustos, aunque puede vérselo en zonas anegadizas y cangrejales, evitando las zonas boscosas.

Los machos adultos alcanzan 70-75 cm en la cruz, con un peso aproximado de 30-40 kg, siendo las hembras ligeramente menores. El pelaje es color bayo claro en su parte dorsal y los flancos, mientras que el vientre y la parte inferior de la cola es de crema claro. Sólo los machos presentan astas de unos 30 cm de longitud, con 3 puntas, producto de una ramificación en la base de la misma, que se renuevan cada año.

A partir de fines del invierno nacen las crías, que se ocultan entre los pastos gracias a su pelaje manchado que persiste hasta los tres meses.

En el pasado, los principales depredadores naturales del venado además del hombre, fueron el puma y el yaguareté.

Hoy los principales factores que amenazan la supervivencia de la especie son la pérdida de hábitat, la cacería ilegal de fauna silvestre, la introducción de especies exóticas, (como por ejemplo el ciervo axis, con el cual compite por el uso del hábitat y el alimento), la presencia de chanchos silvestres (son fuente de posibles problemas sanitarios, predador de las crías del venado y atrae a los cazadores), la competencia con el ganado doméstico, la transmisión de enfermedades (aftosa y clostridiosis) por parte del ganado doméstico y las especies exóticas”.

Estoy convencido que a más de 25 años de sancionada la norma que nos ocupa, no alcanza con la “declaración de especie protegida”, sino que tenemos que avanzar en un marco sancionatorio independiente de las acciones penales y civiles que correspondan para los infractores de la ley.

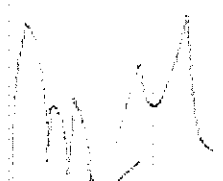


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Considero importante avanzar en este tipo de iniciativas, atento que el Estado tiene la obligación Constitucional y moral de velar y proteger a nuestra flora y fauna y para ello la propuesta de creación de un Fondo de financiamiento que permita volcar más esfuerzos en la preservación de esta especie autóctona de la Provincia de Buenos Aires.

El peligro de extinción de las especies en general y ésta en particular, cobra relevancia para nuestro hábitat. Tal es así que en el año 2011, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación a los efectos de proteger la fauna autóctona emitió la Resolución 340/2011 donde se aprobó el "Plan Nacional de Conservación del Venado de las Pampas", razón por la cual nuestra Provincia debe desarrollar un conjunto de políticas más activas en la materia, lo que motiva proponer esta reforma a la normativa existente.

Por todo lo expuesto es que solicito a los Señores Legisladores acompañen el presente Proyecto de Ley con su voto positivo.


Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Juntos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.